



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16689

01/09/2017

45780

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria, y entre los que se encuentra el derecho a la asistencia sanitaria, durante la formalización de la solicitud y la tramitación del procedimiento (artículo 16 de la Ley), los servicios sanitarios del Puesto Fronterizo son los encargados de examinar en las dependencias del Servicio Médico del Aeropuerto a los peticionarios de protección internacional que precisan de asistencia médica y, en su caso, prescribir el tratamiento adecuado.

Del mismo modo, y si fuera necesario el traslado a un centro hospitalario de urgencia, se garantiza el traslado de los mismos por funcionarios de Policía Nacional y bajo la dirección del facultativo.

Por otra parte, el derecho a intérprete en la formalización de la solicitud de protección internacional y en la tramitación del procedimiento se consagra y garantiza en todo caso, en aplicación del artículo 9 de la Ley 12/2009, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En este sentido, y conforme al citado artículo 22.2 de la Ley Orgánica de Extranjería, los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a la asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de los derechos anteriormente descritos, la Comisaría de Policía Nacional del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, dispone de unos interpretes fijos de las lenguas más comunes (francés, inglés, árabe y portugués) para atender a la gran mayoría de los solicitantes. Además, la Administración dispone de un concierto con la empresa de traducción "Ofilingua" para el caso de que soliciten otros idiomas o dialectos menos frecuentes.



En relación con los ciudadanos saharauis que solicitaron protección internacional en el mencionado Puesto Fronterizo, en ningún momento se registraron problemas con la necesidad de traductores, puesto que la gran mayoría de los solicitantes saharauis hablaban correctamente castellano, al haber estado en años anteriores en España, en el programa de acogida “Vacaciones en paz” (programa de acogida de niños y niñas saharauis en familias españolas durante los meses de verano). Y en otros casos se trataba de personas que habían estado en Cuba realizando estudios y por tanto conocían perfectamente el español.

Se indica, asimismo, que los solicitantes que sí precisaron de asistencia de intérprete durante la tramitación de protección internacional fueron atendidos con intérpretes de lengua árabe, de acuerdo con lo requerido por los peticionarios. Si bien cabe señalar que en alguno de estos casos, y ante la posterior notificación de inadmisión a trámite de la solicitud, requirieron intérpretes del idioma/dialecto “hassaniya”, con la única y clara finalidad de dificultar su tramitación del expediente.

Se señala, por otra parte, que el Gobierno está trabajando para mejorar las instalaciones utilizadas para la recepción y acogida de los solicitantes de asilo. Así, ha venido siendo durante los últimos años en los que se ha reforzado y mejorado el sistema nacional de asilo.

Además, se encuentra en fase de estudio la posibilidad de trasladar a los pasajeros a otras instalaciones del aeropuerto donde haya más capacidad y mejores infraestructuras. Asimismo, se indica que España va a solicitar fondos europeos, en el marco del Fondo de Asilo, Migraciones e Integración, en el que existe una acción para la mejora de las salas de inadmitidos y de solicitantes de asilo.

Otra de las medidas adoptadas en situaciones de exceso de aforo en la sala de peticionarios de protección internacional, para garantizar unas condiciones de estancia óptimas de los pasajeros que ocupan la misma, ha sido la tramitación de autorizaciones excepcionales de entrada en territorio nacional, haciéndose cargo de estas personas organizaciones humanitarias.

Sobre el suministro de las comidas, cabe informar que actualmente está pendiente de adjudicación una licitación pública con el objetivo de mejorar los servicios de manutención prestados hasta el momento en las salas del Aeropuerto de Madrid.

Por otra parte, respecto de las comunicaciones de los pasajeros con el exterior, cabe indicar que tanto los inadmitidos en frontera como los solicitantes de protección internacional disponen en sus respectivas salas de cabinas telefónicas que les permiten recibir y realizar llamadas. Las llamadas entrantes son gratuitas, y para las salientes es necesaria la adquisición por parte de los pasajeros de tarjetas telefónicas, que les son facilitadas por los trabajadores sociales que prestan servicio en las salas que, de igual modo, les facilitan el cambio de moneda a los interesados que lo requieran, para garantizar la comunicación de estas personas con el exterior.



Sobre el acceso a las salas de las organizaciones humanitarias, los solicitantes de protección internacional en el aeropuerto Adolfo Suárez reciben asistencia integral por personal de Cruz Roja, en el marco del Programa de Atención a solicitantes de Asilo y Refugiados, con el apoyo económico y técnico del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Del mismo modo, la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) está plenamente garantizada, con acceso a las personas solicitantes de asilo que se encuentren en dependencias fronterizas, interviniendo en la presentación de las solicitudes realizadas, las cuales le son comunicadas, y en la tramitación de la protección internacional, conforme a lo establecido en el Capítulo IV de la citada Ley 12/2009. En este sentido, se indica que las salas han sido visitadas en el presente año tanto por el ACNUR como por el Defensor del Pueblo.

Cabe indicar que la solicitud de apátrida, de cuyo estudio es competente la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior, tal y como establece el Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, es individual y ha de ser presentada por el interesado para su estudio por dicho Órgano Directivo por lo que no se pueden realizar consideraciones o valoraciones anteriores a dicha solicitud.

Para finalizar, se indica que la posibilidad de ofrecer la nacionalidad española a quienes tengan la condición de saharauis conforme al Real Decreto 725/2017, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, determina, en su artículo 10.1.a), que a la Dirección General de los Registros y del Notariado le corresponde la elaboración de los proyectos legislativos sobre las materias de nacionalidad, estado civil y ordenación y funcionamiento del Registro Civil en coordinación con la Secretaría General Técnica y el conocimiento e informe de cuantos proyectos normativos puedan afectar a dichas materias.

Madrid, 13 de noviembre de 2017